

# Sesion 45.<sup>a</sup> extraordinaria en 30 de Diciembre de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ZEGERS Y ARLEGUI RODRÍGUEZ

## SUMARIO

Se lee y aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.— El señor Robinet pide que quede constancia de que no asistió á la última sesión, y de que, si hubiera estado presente, habría insistido en sus indicaciones para reducir ciertos ítem del presupuesto de Instrucción Pública aprobados por la otra Cámara.—El señor Subercaseaux pide al señor Ministro de Hacienda se sirva recabar la inclusión en la convocatoria de las presentes sesiones, del proyecto que veinte señores Diputados han sometido á la consideración de la Cámara para derogar la ley de conversión.—Se suscita con este motivo un debate en que toman parte los señores Tocornal don Juan Enrique, Subercaseaux y Bunster don J. Onofre.—El señor Vial (Ministro de Hacienda) promete poner en conocimiento del Presidente de la República los deseos del señor Subercaseaux.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre comunas.—Se levanta la sesión.

## DOCUMENTOS

Oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas con que remite una presentación de la Cámara de Comercio de Valparaíso relativamente al servicio de acarreo de los ferrocarriles del Estado.

Informe de la Comisión de Gobierno sobre los proyectos pendientes que tienen por objeto fijar la división administrativa del departamento de Marilhuán.

Moción de veinte señores Diputados que tiene por objeto modificar la ley de conversión.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 44.<sup>a</sup> extraordinaria en 29 de Diciembre de 1893.—Presidencia del señor Arlegui.—Se abrió á las 3 hs. 40 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Guzmán I., Eugenio
Barrios, Alejo	Hevia Riquelme, Anselmo
Barros Méndez, Luis	Jordán, Luis
Bunster, J. Onofre	Lamas, Alvaro
Bunster, Manuel	Lisboa, Jenaro
Campo, Máximo (del)	Mac-Iver, David
Concha S., Carlos	Mac-Iver, Enrique
Correa Albano, José G.	Mathieu, Beltrán
Correa S., Juan de Dios	Matte, Eduardo
Cristi, Manuel A.	Montt, Alberto
Díaz G., José María	Montt, Enrique
Echeverría, Leoncio	Ochagavía, Silvestre
Edwards, Eduardo	Ossa, Macario
Errázuriz, Ladislao	Ortúzar, Daniel
Gazitúa B., Abraham	Paredes, Bernardo
González, J. Antonio	Pleiteado, Francisco de P.
González E., Alberto	Richard F. Enrique
González E., Nicolás	Reyes, Nolasco
González Julio, A.	Rispatrón, Carlos V.
Gutiérrez M., José R.	Robinet, Carlos T.

Rodríguez H., Ricardo  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santelices, Ramón E.  
Silva Vergara, José Antonio  
Silva W., Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Trumbull, Ricardo I.  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Luis  
Valdés Cuevas, Florencio

Valdés Valdés, Ismael  
Vázquez, Erasmo  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
y los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, de Justicia é Instrucción Pública, de Industria y Obras Públicas y el Secretario.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De un oficio del Honorable Senado en que comunica que ha aprobado las modificaciones introducidas en el proyecto de ley de presupuesto con las excepciones que expresa:

2.<sup>o</sup> De un informe de la Comisión de Gobierno sobre la solicitud de don Santiago A. Ossa para que se declaren de utilidad pública los terrenos necesarios para la construcción del tranvía de Santa Rosa. Quedó en tabla.

Antes de la orden del día, y á propuesta del señor Presidente, se nombró á los señores Mathieu, Santelices, Valdés Cuevas, del Campo y Tocornal don Juan Enrique, para formar la Comisión que debe examinar la Cuenta de Inversión de los caudales públicos hecha por la Excm. Junta de Gobierno.

A indicación del señor Davila Larrain (Ministro de Industria y Obras Públicas) se acordó tratar de preferencia el proyecto que concede cierta suma para pagar al contratista de las obras de albañilería y carpintería de la Escuela de Artes y Oficios y de carpintería de la cárcel de esta capital el importe de las retenciones del diez por ciento que se les hicieron para garantizar la buena ejecución de las obras.

A petición del señor Lamas se acordó pasar de la Comisión de Guerra á la de Gobierno una solicitud de doña Tránsito Arce de Moraga.

A indicación del señor Ossa, modificada por los señores Silva Wittaker y Pinto (Ministro de Justicia) se acordó por 38 votos contra 9, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado, destinar la primera hora de la sesión del martes próximo al despacho de solicitudes industriales y la segunda hora al de solicitudes particulares.

El señor Ossa pidió que se recomendara á la Comisión Revisora el despacho de algunos informes.

Contestó el señor Arlegui Rodríguez (Vicepresidente) y se dió por terminado el incidente.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general y particular á la vez y fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el proyecto para que había pedido preferencia el señor Ministro de Industria Obras Públicas, y que dice como sigue:

«Artículo único.—Concédese la suma de veintitrés mil ochocientos catorce pesos cincuenta y cuatro centavos para pagar al contratista de las obras de albañilería y carpintería de la Escuela de Artes y Oficios y de carpintería de la cárcel de esta capital, el importe de las retenciones del diez por ciento que se le hicieron para garantizar la buena ejecución de dichas obras.»

Entrando en la discusión de los presupuestos se puso en discusión si se insistía ó no en la modificación introducida por esta Cámara en el ítem 19, sueldo del prorector de la Universidad, de la partida 1.ª Universidad, de la sección de Instrucción Pública, y usó de la palabra el señor Pinto (Ministro de Instrucción Pública).

Puesta en votación la insistencia resultaron 27 votos por la afirmativa y 22 por la negativa; no habiendo el quorum constitucional, se acordó no insistir.

Puesto en discusión si se insistía ó no en la modificación introducida en el ítem 1, sueldo del director, de la partida 2.ª, Instituto Pedagógico, de la misma sección, hicieron observaciones los señores Mac-Iver don Enrique, Silva Wittaker y Tocornal don Juan Enrique. Y puesto en votación resultó empate de 25 votos por la afirmativa y 25 por la negativa. No habiendo el quorum requerido por la Constitución, se acordó no insistir.

En seguida, y sin debate, se acordó por 26 votos contra 23 no insistir en la supresión de los ítem de la partida 133, Obras Públicas, relativos al ensanche y reconstrucción del liceo de Concepción y al edificio del Instituto Carlos Waddington.

Se acordó comunicar este resultado al Senado sin esperar la aprobación del acta.

En seguida fué aprobado en general y particular, por asentimiento tácito y sin debate, eximiéndolo del trámite de comisión, el proyecto que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seis mil pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos, que dice como sigue:

«Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la suma de seis mil pesos en el sostenimiento de lazaretos y atención de variolosos.»

Se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Puesto en discusión el artículo 1.º del proyecto sobre sueldos á funcionarios del orden judicial, usaron de la palabra los señores Walker Martínez don Carlos, Pinto (Ministro del ramo), Silva Wittaker, Concha, Silva Vergara, González Julio, Mac-Iver don Enrique, Edwards don Eduardo y Ossa.

El señor Silva Wittaker hizo indicación para equiparar el sueldo de los relatores de las Cortes de Talca y Serena al de los de la Corte de Concepción.

El señor Ossa propuso la agregación del siguiente artículo:

«Los empleados judiciales cuyos sueldos y gratificaciones sean mayores que los consultados en esta ley, gozarán de los que actualmente tienen mientras estén en posesión de sus respectivos empleos.»

Las diversas secciones ó categorías del artículo 1.º, votados separadamente, fueron aprobadas por asentimiento tácito, con el voto en contra de un señor Diputado en lo relativo al sueldo de los relatores de las Cortes de Santiago, Valparaíso ó Iquique.

La indicación del señor Silva Vergara fué desechada por 20 votos contra 15, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

La del señor Ossa quedó para ser considerada en los artículos transitorios.

Puesto en discusión el artículo 2.º, usaron de la palabra los señores Walker Martínez don Carlos, Montt don Enrique, Mac-Iver don Enrique, Silva Vergara y Cristi.

El señor Cristi hizo indicación para introducir una gratificación de mil pesos al promotor fiscal de Talcahuano.

El señor Walker Martínez objetó la gratificación del juez letrado de comercio de Valparaíso.

Las diversas secciones no objetadas del artículo, votadas separadamente, fueron aprobadas por asentimiento tácito.

La parte objetada por el señor Walker Martínez fué desechada por 24 votos contra 18.

La indicación del señor Cristi fué desechada por 31 votos contra 12.

En seguida fueron puestos en discusión sucesivamente y aprobados por asentimiento tácito y sin debate los artículos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º y 8.º y transitorio del proyecto.

Puesta en discusión la indicación formulada anteriormente por el señor Ossa, hicieron uso de la palabra los señores Walker Martínez don Carlos, Pinto (Ministro del ramo), Edwards don Eduardo, Montt don Enrique, Richards y Mac-Iver don Enrique.

El señor Montt hizo indicación para agregar, en el lugar correspondiente del proyecto, que los relatores podrán aceptar juicios de compromisos.

El artículo propuesto por el señor Ossa fué desechado por 23 votos contra 17.

La indicación del señor Montt fué igualmente desechada por 28 votos contra 10.

En consecuencia, el proyecto aprobado dice así:

«Art. 1.º Los empleados del orden judicial á que se refiere esta ley gozarán del sueldo anual que se expresa á continuación:

Cada uno de los Ministros y fiscales de la Corte Suprema.....	\$ 10,000
Cada uno de los dos relatores de este tribunal.....	3,500
El secretario del mismo.....	3,000
El oficial primero de la secretaría del id....	1,500
El oficial segundo de la secretaría del id....	1,200
El oficial tercero de la secretaría del id....	900
Cada uno de los escribientes de los fiscales de id.....	1,500
El primer oficial de sala de id.....	800
El segundo oficial de sala de id.....	600

Cada uno de los Ministros y fiscales de las Cortes de Apelaciones.....	\$ 9,000
Cada uno de los relatores de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso é Iquique .....	3,500
Cada uno de los relatores de la Corte de Concepción.....	3,000
Cada uno de los relatores de las Cortes de Serena y Talca.....	2,400
Cada uno de los secretarios de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso é Iquique.....	3,000
Cada uno de los secretarios de las Cortes de Serena, Talca y Concepción.....	2,000
Cada uno de los escribientes de los fiscales de la Corte de Apelaciones de Santiago.	1,500
Cada uno de los escribientes de los fiscales de las Cortes de Valparaíso, Concepción é Iquique.....	1,000
Cada uno de los escribientes de los fiscales de las Cortes de Serena y Talca.....	800
Cada uno de los oficiales primeros de sala de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso é Iquique.....	800
Cada uno de los oficiales primeros de sala de las Cortes de Serena, Talca y Concepción.....	700
Cada uno de los oficiales segundos de sala de las Cortes de Apelaciones de Santiago, Valparaíso é Iquique .....	600
Cada uno de los oficiales segundos de sala de las Cortes de Serena, Talca y Concepción.....	500
Cada uno de los jueces letrados de asiento de Corte.....	7,500
Cada uno de los jueces letrados de capital de provincia.....	6,000
Cada uno de los jueces letrados de los demás departamentos.....	4,500
Cada uno de los secretarios de los juzgados del crimen de Santiago y Valparaíso. ..	3,000
El secretario del juzgado del crimen de Talca.....	2,000
Cada uno de los secretarios de los juzgados de Apelaciones de Santiago y Valparaíso.	1,200
El secretario del juzgado de letras de Antofagasta.....	1,200
Cada uno de los promotores fiscales en lo criminal de Santiago.....	3,600
Cada uno de los promotores fiscales de Valparaíso.....	3,600
El promotor fiscal de Concepción.....	3,000
Cada uno de los promotores fiscales de las otras capitales de provincia.....	2,400
Cada uno de los promotores fiscales de departamento.....	1,200
Art. 2.º Los empleados del orden judicial que se enumeran en el artículo precedente, tendrán las gratificaciones anuales siguientes:	
Cada uno de los Ministros de Corte que hiciere de presidente.....	\$ 500
Cada uno de los relatores de la Corte Suprema, mientras se establece la Corte de Casación.....	1,500

El secretario de la misma Corte, mientras se establece la Corte de Casación. ....	\$ 1,500
Cada uno de los ministros y fiscales de la Corte de Iquique.....	2,000
El secretario de la Corte de Iquique.....	2,000
El relator de la Corte de Iquique.....	500
El juez letrado de comercio de Valparaíso.	500
Cada uno de los jueces letrados de Iquique y Antofagasta.....	1,500
Cada uno de los jueces letrados de Arica, Tocopilla, Taltal, Pisagua y Chañaral...	1,000
Cada uno de los promotores fiscales de Mulchón, Cañete, Angol, Temuco, Ilanquihue y Osorno.....	2,400

Art. 3.º Cada uno de los promotores fiscales de Iquique y Pisagua y el promotor en lo civil de Santiago tendrán el mismo sueldo que los jueces de letras respectivos, con prohibición de ejercer la profesión de abogado.

Art. 4.º El cargo de relator es incompatible con el ejercicio de la profesión de abogado.

Art. 5.º Para los efectos de la jubilación de los empleados á que se refiere esta ley, se tomará en cuenta el setenta y cinco por ciento de los sueldos designados en los artículos 1.º y 3.º

Art. 6.º Los empleos cuyos sueldos se fijan en esta ley son incompatibles con todo otro empleo ó cargo público.

Exceptúanse los funcionarios judiciales que, á la fecha de la promulgación de esta ley, desempeñaren en propiedad algún empleo conferido de conformidad á las leyes vigentes.

Art. 7.º Es prohibido á los promotores fiscales representar ó defender á los particulares en negocios en que deben intervenir con arreglo á lo dispuesto en el artículo 263 de la ley de 15 de Octubre de 1875.

Art. 8.º Esta ley empezará á regir desde el 1.º de Enero de 1894.

Artículo transitorio.—Mientras no se produzca alguna vacancia en los empleos de relator de la Corte Suprema, el número de escs empleos será de tres, con el sueldo anual de tres mil quinientos pesos. Producida la vacancia, regirá la reducción establecida en el artículo 1.º

Se acordó comunicarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

Se levantó la sesión á las 6 hs. 5 ms. P. M.

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Industria y Obras Públicas:

«Santiago, 30 de Diciembre de 1893.—Tengo el honor de enviar á esa Honorable Cámara, por el digno conducto de V. E., copia autorizada de la presentación hecha al Presidente de la República por la Cámara de Comercio de Valparaíso relativamente al servicio de acarreo por los ferrocarriles del Estado y el informe evacuado sobre ella por el Director General del ramo; documentos que han sido solicitados por el señor Diputado don Benjamín Edwards.

Dios guarde á V. E.—Vicente Dávila Larráin.»

2.º Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores ha tomado en cuenta los proyectos de ley presentados por S. E. el Presidente de la República que tienden á dar la correspondiente división administrativa al departamento de Marilúán, de creación reciente, y á consultar otra división más apropiada en la provincia de Arauco.

Las consideraciones expuestas en los referidos mensajes abonan, á juicio de vuestra Comisión, la necesidad y conveniencia de dichos proyectos de ley. Es, pues, ella de opinión de que podéis prestarles vuestra aprobación con las modificaciones que se detallan, modificaciones que han sido solicitadas por el señor Ministro del Interior, á virtud de datos llegados á su conocimiento á última hora.

Las aludidas modificaciones se refieren al proyecto relativo á la provincia de Arauco.

En el artículo 1.º, subdelegación 4.ª, sustituir la palabra Tirúa por Silicura en las dos partes en que aquélla se emplea.

En el artículo 2.º, agregar al principio la frase «El distrito número 2 Moncul de.»

Sala de la Comisión, 27 de Diciembre de 1893.—*Alejo Barrios.*—*Carlos Irarrázaval.*—*L. Echeverría.*—*Javier Artegui R.*—*M. A. Cristi.*—*Luis Jordán C.*»

«Honorable Cámara:

La gravedad de nuestra situación económica se impone á todos los criterios. Si difieren en la apreciación de sus causas ó de los medios que convenga adoptar, concuerdan en estimarla digna de la preferente consideración de los poderes públicos.

Deber es, en consecuencia, de los representantes del país, prestarle atención debida; y para aquellos que ven aproximarse un general trastorno en el que la mayoría de los chilenos soportarían angustias innecesarias, es aquel un deber de conciencia.

Tal convicción ha animado á los infrascriptos, Diputados de todos los partidos, á proponer el proyecto de ley que va al pie de estas líneas, y que sometemos sin prevenciones de ningún género, animados tan sólo de un elevado sentimiento de patriotismo, al estudio del Gobierno y de nuestros colegas.

Comprendemos que la época no es para provocar grandes debates, que acaso perturbarían más la situación ó anticiparían fatales consecuencias. Por eso hemos querido, reduciendo aspiraciones de unos, sacrificando el ideal de otros, prescindiendo de teorías individuales, armonizar las opiniones en puntos concretos que por su sencillez se prestan á la rápida apreciación y á una decisión también rápida.

La ley de 31 de Mayo del presente año fijó el plazo de la conversión del papel-moneda para el año 99.

En ese año la deuda del Estado será religiosamente pagada en pesos de 25 gramos de plata, conforme á la ley monetaria existente en la fecha de su emisión.

Pero en el artículo 2.º de la misma ley, que vino á corregir los inconvenientes de la de 26 de Noviembre del año pasado, se estableció un canje voluntario del papel-moneda por pesos de 24 peniques, que empezará en 1896. Y con esta prescripción se reno-

varán las dificultades que se trató de corregir si, como está sucediendo, el cambio internacional no sube en aquella fecha.

De aquí la alarma que nos amenaza, que puede brotar cualquier día y que causará trastornos fatales para el país y para el mismo propósito de la conversión metálica.

Para poner al país á cubierto de esta emergencia y evitar la discusión de ideas nuevas, creemos que el mejor camino está en volver sobre el prudente arbitrio propuesto en los primeros meses del año por el Ejecutivo. Sométase ese canje voluntario á la condición de que el cambio internacional no baje de 23 peniques en el semestre presente.

No se toca con esto el plazo de la conversión á que el Estado se obligó: se pone una condición necesaria á una facilidad que dió el Fisco para un canje voluntario y en el que, si podía favorecer á sus acreedores, se beneficiaba también por su parte rescatando á menor precio su papel.

Esa es la razón determinante de los dos primeros artículos de este proyecto.

El 3.º obedece á otra necesidad no menos generalmente sentida. El pago de los derechos de Aduana en la forma actual, y más todavía en la que regira dentro de breves días, restringe por un lado el usá de nuestra moneda, y encarece por otro lado las letrao sobre Londres, dándoseles un uso que no les es peculiar.

De ambas maneras se deprime el cambio internacional. Para corregir ese mal, tocando el menor número de disposiciones vigentes que sea posible, hemos querido conservar de las leyes de Noviembre y Mayo todo lo esencial, todo lo que en ella signifique un recargo de derechos ó un atesoramiento de recursos para la conversión. Deseosos de evitar discusiones extensas y persuadidos de que por el momento debe atenderse sólo á lo más esencial y urgente, nos limitamos á proponer el cambio de la forma de esos pagos, restableciendo en ellos el uso de nuestra moneda legal del momento.

El artículo 4.º del proyecto contiene solamente una autorización de que el Ejecutivo podrá ó no hacer uso según las circunstancias; pero que es necesaria por haber derogado la ley de Mayo el artículo 3.º de la de Noviembre. Premunido de esa facultad tendrá el Gobierno medios para atender á las necesidades del circulante si los acontecimientos precipitaran la época de la conversión.

Réstanos sólo reiterar que las ideas de este proyecto no encierran el todo de las aspiraciones de los infrascriptos ni son la traducción de sus doctrinas íntegras. Las consignamos en este proyecto de circunstancias, basando la simplicidad de un estudio que se informe con impostergable urgencia.

#### PROYECTO DE LEY:

Art. 1.º Para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 2.º de la ley de 31 de Mayo de 1893, sobre conversión del papel-moneda, será menester que el tipo medio del cambio internacional no baje de veintitrés peniques en el semestre anterior á la fecha en aquel artículo establecida.

Art. 2.º El término del curso forzoso señalado para el papel fiscal en el artículo 4.º de la misma ley,

queda sujeto á igual condición, y sólo perderá su calidad de moneda legal seis meses después de fijada la fecha de su pago.

Art. 3.º La parte de los derechos de internación y almacenaje que en virtud de leyes anteriores debe pagarse en oro ó buenas letras sobre Londres, será cobrada en su equivalente de moneda legal, tomando por base el cambio medio del mes anterior.

Art. 4.º Se autoriza al Presidente de la República para amonedar hasta diez millones de pesos en moneda de plata conforme á la ley de 26 de Noviembre de 1892.

Santiago, 27 de Diciembre de 1893.—*J. Walker Martínez.—Francisco R. Undurraga.—José A. Silva V.—José Gregorio Correa A.—J. Osofre Bunster.—Carlos Concha.—M. Bunster.—Erasmus Vázquez.—Tomás Romero.—L. Urrutia Rozas.—Nicolás Reyes.—Antonio Silva Wittaker.—Francisco A. Vidal.—Ramón Ricardo Rozas.—B. Mathieu.—A. Subercaseaux.—Luis Jordán T.—José María Díaz.—Javier Arlegui.—Macario Ossa.*

4.º De dos solicitudes particulares:

Una de varios vecinos de la subdelegación 10.ª del departamento de San Carlos, en la que piden que esta Cámara niegue su acuerdo á la solicitud de la Municipalidad de ese departamento en que pide se modifique el decreto de 22 de Diciembre de 1891 sobre división administrativa.

Y la otra de algunos jefes y oficiales inválidos absolutos ó retirados en la que piden que se establezca que los jefes y oficiales constitucionales inválidos relativos ó absolutos que se retiraron con arreglo al sueldo decretado por la Excm. Junta de Gobierno en 9 de Julio de 1891, deben percibir sus pensiones tomando como base el sueldo de que disfruta en la actualidad el Ejército.

El señor ROBINET.—Pido la palabra antes de la orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el señor Diputado de Copiapó.

El señor ROBINET.—Al discutirse ayer, señor Presidente, las alteraciones hechas por el Honorable Senado en el presupuesto de Instrucción Pública, yo, contra mi costumbre, me encontraba ausente de esta Sala.

Si hubiera asistido á tal discusión, habría reiterado los fundamentos, perfectamente justos, que tuve al proponer que se rebajaran algunos ítem del presupuesto de Instrucción Pública.

Habría también, señor Presidente, recogido ciertas ideas de mi particular amigo el señor Mac-Iver, para poner de bulto el desacuerdo en que se hallan las ideas de Su Señoría con las mías respecto al derecho que asiste á esta Cámara, al discutir los presupuestos, para pedir rebajas de sueldos excesivos que no tienen origen en leyes especiales.

Como aparezco entre los asistentes á la sesión pasada, y mi silencio al revisarse el presupuesto de Instrucción Pública, podría atribuirse á un abandono de las ideas que sostuve cuando se discutió por vez primera, deseo, señor Presidente, que quede constancia de mi ausencia á parte de la sesión de ayer.

No he tenido otro fin al solicitar hoy la palabra,

El señor ZEGERS (Presidente).—Se dejará constancia.

El señor SUBERCASEAUX.—Pido la palabra.

El señor ZEGERS (Presidente).—La tiene el honorable Diputado de Santiago.

El señor SUBERCASEAUX.—Acaba de presentarse un proyecto de ley firmado por veinte señores Diputados y al que probable ó seguramente se adherirán muchos otros que, por diversos motivos, no han podido suscribirlo.

El trata sobre la reforma de algunos de los artículos de las leyes de conversión de los meses de Noviembre de 1892 y de Mayo de 1893.

Yo me atrevo á pedirle al señor Ministro de Hacienda que solicite de S. E. el Presidente de la República su inclusión en la convocatoria para que pueda ser tratado en las sesiones inmediatas.

Abonan esta indicación muchos motivos que no tengo para qué expresar delante de la Honorable Cámara y que se refieren á la mala situación económica por que atraviesa el país.

Y la abona principalmente el hecho de haber sido firmado el proyecto de ley que la motiva por veinte señores Diputados.

El señor TOCORNAL (don Juan Enrique).—El número de las firmas que tiene el proyecto cuya inclusión ha pedido el señor Diputado, la importancia de la cuestión misma á que él se refiere, y el hecho de haberse modificado ya una vez la ley de conversión, dan á las palabras del señor Subercaseaux un gran significado que no es posible desconocer.

Estos antecedentes explicarán por qué voy á rogar al señor Ministro de Hacienda que al hacer presente al Presidente de la República la solicitud de inclusión formulada por el señor Diputado de Santiago, le observe también que á juicio de muchos otros Diputados el referido proyecto no debe incluirse.

No es que yo crea inoportuna la presentación de este proyecto, ni haga cargo alguno por ello á sus firmantes. Por el contrario, creo que han hecho muy bien en salvar su responsabilidad ante una situación que estiman precursora de un desastre financiero, provocada por el mismo Congreso con la ley de conversión vigente. Sus Señorías han obrado patrióticamente, y si yo tuviera la misma opinión, habría procedido en la misma forma.

La cuestión es oscura. No es política ni cabe en ella el amor propio. Se puede cambiar de opiniones en vista de los hechos; yo mismo cambié las mías en vez pasada, creyendo en cierta medida lo que Sus Señorías creen hoy. Ahora insisto en mis primitivas opiniones.

Por eso, sin haber recibido encargo de otros Diputados, para decir lo que va á oír la Cámara, pero sabiendo que interpreto su modo de pensar en esta materia, voy á analizar brevemente el proyecto.

El contiene tres ideas: el pago de 50 por ciento de los derechos de aduana cobrables en oro ó su equivalente en billetes; la autorización para sellar diez millones en plata; y la cesación de la fecha fija para la conversión.

Según el preámbulo del proyecto, se quiere continuar atesorando recursos para la conversión, es decir, que los billetes procedentes del 50 por ciento aduanero se invertirán en oro ó en comprar letras,

Pues bien, entonces se producirá el mismo efecto sobre el cambio; porque subsistirá la misma demanda extraordinaria de 500,000 libras esterlinas anuales, no compensada con otra oferta igual. Por fas ó por nefas, cómprelas el Gobierno ó recébalas de la aduana, siempre serán las mismas 500,000 libras esterlinas. Y por esta demanda extraordinaria es por lo que ha bajado el cambio. Y todavía aceptado este proyecto, será peor el resultado, porque el Gobierno tendrá que convertirse en comprador directo de las; comprará por grandes partidas el día que se le ocurra, y en la forma que se le ocurra.

En vez de lo compra gradual hecha por los comerciantes, tendremos al Gobierno dando una base ancha y casi diaria á la especulación en cambios, al Gobierno, ignorante y confiado, en vez de los comerciantes.

Yo hubiera comprendido que se hubiese propuesto cargar este 50 por ciento en oro sobre el salitre por ser negocio basado en oro, realizado por grandes partidas, y por estar establecido esto en parte sin ningún inconveniente. Así lo propuse en Abril; pero hoy tal vez no lo votaría, porque ello equivaldría á perjudicar á los que, confiando en la permanencia de la ley, apresuraron su despacho de aduana antes del 1.º de Enero, (comprando letras hasta á 12 peniques), y á favorecer á los que creyeron que gritando bastante obtendrían la derogación de la ley.

Se ha criticado mucho este cobro de derechos en oro, no niego sus desventajas; pero es el único medio de obligar al Gobierno y al Congreso á acumular recursos y á no gastarlos. Estando autorizada, por el artículo 10 de la ley de Noviembre, la fielatura de la plata-barra actual, y siendo ésta suficiente para la moneda de plata que se necesitará en el régimen metálico, desde que la plata es sólo moneda auxiliar, y nadie está obligado á recibirla en cantidad superior á veinte pesos, no veo para qué se autoriza nuevamente al Presidente de la República para sellar hasta diez millones.

Estos pesos plata no pueden servir para lanzarlos al mercado en un momento de estrechez, antes de la conversión; pues, ó el cambio, en el momento de lanzarlos, está tan alto como su valor (24 peniques), ó no está más bajo. En la primera suposición, no habrá estrechez, estamos en conversión de hecho; si lo segundo, se irían esos pesos inmediatamente al extranjero en virtud de la ley de Gresham.

Pero aquí me parece oír la objeción: ¿Cómo, si confesáis esto, pretendéis mantener la fecha fija, sin relación alguna, cualquiera que sea el cambio? Y esto me trae á tratar de la tercera, y más importante de las ideas del proyecto: la supresión de la fecha fija, y el establecimiento de la conversión condicional. Pues bien, contestando la objeción, el oro no se irá, siendo única moneda, y podrá lanzarse á la circulación. Cambiarán los precios de las cosas, y el cambio subirá á la par.

Ningún país puede quedarse sin moneda; la ley de Gresham sólo se aplica á países donde existen monedas de distinto valor real y de igual valor nominal. Por eso se fué de Chile el oro cuando la plata valía realmente menos que la relación legal de 1 á 15 y medio. Pero en el Perú, cuyo cambio bajó hasta dos peniques por peso, no se fueron los soles plata al

día siguiente de la repudiación del papel. Y eso que entonces el sol plata valía de 35 á 36 peniques. Ni se ha ido hasta hoy, á pesar de la desfavorable balanza comercial del Perú, porque el cambio, con moneda metálica, no puede subir ni bajar del *gold point*.

Baja aquí, porque estamos con papel-moneda; y dentro del papel-moneda sí que es cierto que una demanda extraordinaria de letras, en presencia de una producción ordinaria, puede deprimir enormemente el cambio.

Esto no lo desconozco; pero niego, con los principales economistas, que la totalidad de los gastos individuales de un país pueda exceder á su producción total. Y niego, por consiguiente, que nos estemos endeudando en millones de libras anuales, y que mientras las exportaciones no superen á las importaciones, no pueda subir el cambio, ni podamos hacer la conversión.

Cabalmente son los países más ricos los que importan más de lo que exportan, y los países más pobres, aquellos cuyas exportaciones exceden á sus importaciones. Esta no es la única medida de su riqueza, pero es imposible desconocer el hecho. ¿Por qué el cambio del Brasil y el de la India no han subido enormemente, cuando sus exportaciones son muy superiores á sus importaciones? ¿Por qué la India y el Brasil no está ahogados en oro?

Si la teoría de la balanza comercial, árbitra del cambio y barómetro de la riqueza, es cierta, ¿por qué en Chile no se fué el oro desde el 44 al 59, cuando exportamos sólo 209 millones, é importamos 224, 13 millones más? El cambio era entonces casi invariable y eso que hubo años de diferencias de 4 y 5 millones anuales entre importaciones y exportaciones.

Por el contrario, ¿por qué ha bajado el cambio desde cuarenta peniques en Julio del 78, fecha de la inconvertibilidad, hasta 13 peniques, de hoy, cuando desde el 78 al 91 hemos exportado 835,000 é importado sólo 660? Si la teoría de la balanza fuera cierta, ese 25 por ciento de diferencia á favor de las exportaciones, debería tenernos nadando en oro.

Pero se preguntará: ¿por qué ha bajado, en fin, el cambio? ¿Por qué nos hemos empobrecido? Por cierto que nó. Nadie que vea lo que este país ha progresado, el vuelo de su actuales negocios, esas mismas cifras atadas, del último tiempo, puede creer que Chile se haya empobrecido, aun hecha la deducción de la inflación de cifras producidas por el papel.

¿Por qué el Gobierno de Chile no merece crédito? ¿Por pobre? En manera alguna. El crédito del Gobierno se cotiza en Europa. Pues bien, el año 85 era tan bueno, que pudo convertir del 7 al 4½; el año 86 contrató otro empréstito del mismo tipo al 98½; y el año 89 otro del mismo tipo que se disputaron Rothschild, el City Bank y el Deutsche Bank, al 99½. Nuestro crédito exterior oficial ha ido, pues, subiendo. Aun después de la revolución, el último empréstito de 800,000 libras esterlinas fué cubierto quince veces. Entre tanto el cambio ha ido bajando de 34.76 el año 83, á 31.09 el 84, á 25.25 el 85, á 24.25 el 87, y sólo subió un poco el 88 y 89 por el alza del cobre y de la plata, para decaer en el 90 á 23.93 y seguir después hasta donde saben mis

colegas. ¿Por qué, entonces, la firma del Gobierno de Chile, en uno de sus bonos, en Londres, vale tanto más que la firma del mismo Gobierno en uno de sus billetes en Chile, cuando más debe en Londres que en Chile, cuando allá saben lo que aquí debe, cuando están convencidos de que es uno de los Gobiernos más ricos del mundo? Por una razón bien sencilla, porque saben que pagará religiosamente los bonos de Londres, porque saben que podrían obligarlo á pagarlos si lo quisiera al paso que saben también que no ha querido pagar sus billetes en Chile, habiendo podido repetidas veces hacerlo, porque ha tenido recursos, y un cambio igual ó casi igual al valor de la moneda de plata en que se obligó á pagarlo; y porque saben que nadie puede obligar al Gobierno ni al Congreso chilenos á no ser deudores morosos en su casa.

Y, como en Chile todo está forzadamente basado en papel, porque era prohibido contratar en metálico hasta hace poco, el cambio, relación de valores, ha tenido que ir bajando.

Es un hecho económico la tendencia inevitable á la baja del papel-moneda, que sólo puede ser resistida por la confianza en su pronto pago.

En Chile, con un Gobierno riquísimo y una emisión escasa, el Gobierno ha demostrado, con los hechos, su intención de no pagar sino hasta las calendas griegas. El papel ha tenido que bajar.

Hace poco, se dicta una ley señalando fecha para su pago; pasan seis meses, y esa fecha se retarda por otra ley, y ahora nuevamente se nos propone que declaremos que el Gobierno no pagará hasta que el cambio, precio del papel, no suba á 22 peniques. Es decir, se nos propone notificar al cambio que no suba nunca á 22 peniques.

El señor SUBERCASEAUX.—¿Me permite una interrupción el honorable señor Diputado?

El señor TOCORNAL.—Con mucho gusto.

El señor SUBERCASEAUX.—Como faltan pocos minutos para que termine la primera hora, y no se trata en este momento de entrar al fondo de la cuestión económica, yo me permitiría rogar al señor Tocornal que cediera la palabra al señor Ministro de Hacienda.

Es á él á quien he dirigido mi petición y no á Su Señoría, á quien equivocadamente ha llegado por culpa de las malas condiciones acústicas de esta sala.

El señor TOCORNAL (don Juan Enrique).—Concluiré, señor Diputado, á tiempo, para que el señor Ministro pueda contestarle. En todo caso, la Cámara prolongaría el tiempo necesario la primera hora.

Hoy se alza el grito al cielo porque pretendemos subir de 13 accidental á 24, en dos años y medio; se nos dice que con esto se arruinaría el país, que no se arruinó con 12½ peniques de diferencia que hubo entre Diciembre del 78 y el 8 de Octubre del mismo año, día de la toma del *Huáscar*; que pudo soportar una baja de 22 á 14 de Enero á Mayo, y una alza á 23 en Septiembre del 91; una baja á 17 al año siguiente, y luego una alza á 20 á fines del año pasado.

¿Se olvidan los señores Diputados de que, entre 40 peniques, cambio el día de la inconvertibilidad, y 13, cambio de hoy, hay 27 peniques, que han

aprovechado los ricos, los deudores, que son los ricos, en perjuicio, en expropiación del capital de ahorro, del sueldo, del salario, de la renta fija, que son el capital del pobre; cuando se asustan de los 11 peniques que hay entre 13 y 24 para dentro de dos años y medio?

¿A quiénes perjudican los trece peniques de hoy? ¿A los agricultores, que, merced á él, venderán su trigo á seis pesos ó á sus peones ó empleados, á quienes les pagarán los mismos sueldos ó jornales que el año pasado cuando cada peso valía 20 peniques, y con el cual podían, por consiguiente, comprar más pan, más carne, más azúcar, más ropa que hoy?

¿Al tenedor de los bonos, con cuyo valor ellos han aumentado el poder productor de sus fundos, y que les prestó la plata á 30 peniques, á 25, á 20 ó á 15, confiando en una renta fija, y á quien ahora le van á pagar los mismos pesos á que se obligaron, pero que valen sólo 13 peniques?

¿Qué le importa al dueño de una casa ó de un fundo, en el peor de los casos, que el cambio baje, cuando si los pesos valen menos, su casa ó su fundo, su alquiler ó sus productos, valdrán más pesos? Porque así es esta expropiación permanente del papel-moneda, operación con cloroformo, porque no altera los valores nominales; pero operación dolorosa y tremenda, porque de hecho va reduciendo á nada los valores efectivos.

¿Quiénes defendemos, pues, los intereses de la justicia y los intereses del pobre, los conversionistas á plazo fijo, ó los conversionistas para el día de San Blando?

Porque, hay que decirlo claro, señor Presidente, si el proyecto de los veinte Diputados no hubiese tenido esta idea de la supresión de la fecha fija, yo no habría hecho uso de la palabra; pero esta supresión de la fecha fija equivale á una verdadera derogación de la ley. Porque con fecha condicional la conversión no llegará nunca, y porque, si cedimos en pagar á 24 peniques, en vez de pesos de plata de 30, como se obligó la nación, fué única y exclusivamente porque prometíamos pagar pronto. Entonces todos los deudores que recordaban que, hacía poco tiempo, el cambio estaba á 22 ó 24, se creyeron salvados, y para salvarlos expropiamos á sus acreedores en 6 peniques. Hoy, que se ha conseguido esto, se quiere conseguir que derogemos el plazo.

Repito, señor Presidente, que yo no he recibido encargo de nadie de hablar; pero el mismo silencio de muchos de mis honorables colegas y sus muestras de asentimiento, me dicen á las claras que interpreto fielmente sus opiniones al rogar al señor Ministro que, al hacer presente á S. E. el Presidente de la República las opiniones de los veinte señores Diputados firmantes, le declare también que á juicio de otros muchos, que somos más de veinte, suprimir la fecha fija de la conversión, es declarar que no se irá á la conversión.

El señor BUNSTER (don Onofre).—Diga claro Su Señoría quiénes son los otros veinte Diputados de que habla, porque lo que es la Cámara sólo está oyendo hablar á uno, que es Su Señoría. Es, pues, únicamente la opinión de un solo Diputado la que podrá llevar el señor Ministro de Hacienda al Presidente, en contraposición al proyecto firmado por

veinte Diputados de todos los matices políticos de la Cámara, y apoyados por otros tantos que no han firmado por no creerlo necesario y porque no había tiempo para recoger esas firmas.

Si hubiera otros veinte Diputados espaldeando la oposición de Su Señoría á la inclusión en la convocatoria, debiera dar sus nombres á la Cámara para que su afirmación tuviera el peso de afirmaciones comprobadas.

Es muy fácil afirmar un hecho, pero otra cosa es vencer con las pruebas.

El señor Ministro podrá, pues, sólo transmitir la opinión aislada de Su Señoría.

Además, señor Presidente, me inclino á creer que *no está en discusión* el proyecto sino que se trata ahora simplemente de pedir la inclusión en la convocatoria.

Que guarde el señor Diputado sus argumentos para dárnoslos con más oportunidad, si es que llega el caso.

¡Es curioso el modo de proceder de Su Señoría!

El señor ZEGERS (Presidente).—El honorable Diputado por Yungay está dentro de la cuestión y usa de su derecho, señor Diputado.

El señor SUBERCASEAUX.—Ya ha pasado la hora, pero es preciso que quede constancia de un hecho singular.

El honorable señor Tocornal, que se ha opuesto por sí y por un grupo invisible de Diputados á la petición que he dirigido al señor Ministro de Hacienda para que incluya la ley económica en la convocatoria, ha fundado su oposición en el hecho de que todo acto reformista del sistema actual traería serias perturbaciones.

Y á pesar de esta declaración tan explícita en favor de la quietud económica, se ha lanzado con un largo discurso á resolver todos los problemas tratados en nuestra proyectada ley de reforma.

En una palabra, nosotros, los que hemos tenido la desgracia, en concepto de Su Señoría, de firmar ese proyecto, no debemos ser oídos.

Sólo Su Señoría, el Diputado de Yungay, es el único que en estos momentos difíciles tiene derecho, no tan sólo para objetar las teorías de los reformistas, sino para emitir ideas nuevas y proyectar rayos de luz sobre las oscuridades de la situación.

Sea ello así, si Su Señoría lo quiere, pero quede bien entendido de que ni yo ni el país necesitan conocer la opinión del Diputado de Yungay sobre estas materias.

Lo único que yo he pedido es que se incluya el proyecto de ley que hemos tenido el honor de presentar, y lo único que le interesa al país es saber si se incluye ó no en la convocatoria.

Y esta es la razón de por qué, apartándome de los propósitos del honorable señor Tocornal, no entraré al fondo de una cuestión en que Su Señoría no ha sido feliz, ni justiciero, ni siquiera oportuno.

El señor TOCORNAL (don Juan Enrique).—Es Su Señoría el que es injusto y apasionado. Nunca he obstruído; Su Señoría podrá contestarme, si lo desea, en esta misma sesión, si la Cámara lo acuerda, ó en la primera hora de todos los días siguientes; pero Su Señoría debe reconocer que el Diputado por Yungay, sin personalidad ni comisión escrita y firmada de

muchos Diputados necesitaba dar la razón de sus opiniones para neutralizar el efecto que Su Señoría con las veinte firmas pueden producir en el país. Decir el Ministro que mi opinión, contra la de los veinte, era que no se incluyera el proyecto, habría sido simplemente ridículo. El mismo silencio y la actitud de los honorables colegas que piensan como yo habrán demostrado á Sus Señorías que he interpretado sus opiniones.

El señor ROBINET.—Como no, señor, y hago indicación para que se prolongue hasta las 5 la primera hora con el objeto de terminar este incidente.

El señor WALKER MARTINEZ (don Carlos).—Yo me opongo, señor Presidente, á que se prolongue la primera hora por más de algunos minutos. Se trata simplemente de una de las peticiones que formulan con frecuencia los señores Diputados para que se incluya tal ó cual asunto en la convocatoria, y no encuentro motivo para que vayamos á interrumpir al orden del día.

El señor ZEGERS (Presidente).—Creo que el señor Diputado por Yungay ha estado dentro de su derecho al formular las observaciones que ha oído á Su Señoría la Cámara.

Se había pedido al señor Ministro de Hacienda que se sirviera recabar la inclusión en la convocatoria de las presentes sesiones, de un proyecto.

El honorable Diputado de Yungay cree que hay razones que aconsejan no incluir ese proyecto, y ha estado en su derecho al exponerlas para que el Presidente de la República, tomando en cuenta estas razones, y las que haya en favor de la inclusión, resuelva lo que estime conveniente.

Yo creo de mi deber amparar el derecho del honorable Diputado.

Si hay oposición para prolongar la primera hora, entraremos en la orden del día.

El señor ROMERO.—Hay oposición, señor Presidente.

El señor ZEGERS (Presidente).—Entraremos entonces en la orden del día.

El señor ROBINET.—Mi objeto, al pedir que se prolongara la primera hora, era también amparar el derecho del honorable Diputado por Yungay y procurar que quedara satisfecho el deseo inquieto del honorable señor Subercaseaux de oír al señor Ministro de Hacienda.

El señor SUBERCASEAUX.—Era un deseo muy quieto señor Diputado.

El señor ZEGERS (Presidente).—Estamos en la segunda hora.

Corresponde continuar la discusión del proyecto sobre comunas.

Continúa la segunda discusión del inciso 220 del artículo 1.º

«220 Longaví.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 13 San José, 14 Longaví, 15 Mesa-mávida, 16 Catentoa y 17 Bodega del departamento de Linares, con los límites que les asigna el decreto de 16 de Octubre de 1885.»

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseo hacerme cargo de las observaciones formuladas por un señor Diputado referente á la creación de esta comuna, para manifestar que aunque partidario deci-

dido de la reduccion de territorios municipales, á fin de que se pueda aprovechar más fácilmente la inversion de los dineros públicos, no creo, sin embargo, posible aceptar la creacion de esta comuna tal como se ha propuesto por la Comisión.

La comuna de Longaví compuesta, según el proyecto, de cinco subdelegaciones, tendría una extensión muy superior á la que debe tener una comuna ordinaria y corriente, y dejaría sin recursos para subsistir á una parte del territorio en que está incorporada.

Con la creacion de esta comuna, quedaría la de Linares sin territorio agrícola, y la de Longaví vendría á ser un cuerpo enorme, sin cabeza, es decir una extensión de 200 mil cuadradas, tal vez más, sin centro alguno de poblacion; de manera que en cualquier parte que se ubicara la cabecera, quedaría á una distancia considerable del resto de la poblacion rural.

En semejantes condiciones la comuna de Linares, que quedaría sin recursos suficientes para poder subsistir, y la de Longaví, no contaría con centro alguno de importancia.

Por las razones apuntadas creo inconveniente la creacion de esta comuna, pues su mucha extensión impide la fácil comunicacion de los extremos; y no hay, por otra parte, un centro de poblacion donde puedan sus habitantes hallar la satisfaccion de las necesidades de la vida social.

A virtud de estas consideraciones y con el fin de crear una comuna que pueda servir al progreso de aquella comarca, me voy á permitir proponer una modificacion al proyecto para que se cree una nueva comuna, ó más bien, para que se redazca la de Longaví á las subdelegaciones 13, San José, y 14, Longaví.

Esta comuna tendría por centro, la estacion de Longaví, lugar de negocios y de trabajo, y reuniría todas las condiciones necesarias para el buen servicio: una poblacion de 6,000 ó más habitantes; un territorio de 50,000 cuadradas más ó menos, y la renta que produjera la contribucion sobre 2,000,000 de pesos, avalúo de las propiedades, ahí ubicadas.

Así se salvarían todos los inconvenientes que lleva consigo una comuna de larga extensión, que impide el fácil acceso de un extremo á otro.

Espero, pues, que mi indicacion ha de ser aceptada.

El señor ZEGERS (Presidente).—Ruego al señor Diputado se sirva enviar á la Mesa su indicacion redactada.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Pido la palabra.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La tiene el honorable Ministro.

El señor VIAL (Ministro de Hacienda).—Al terminar la primera hora, iba á decir que me haría un deber en transmitir á S. E. el Presidente de la República la peticion y observaciones que se han hecho respecto del proyecto que tiene por objeto modificar la ley de conversion metálica.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Continúa la discusion del proyecto sobre comunas.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del honorable Diputado por Linares dice como sigue;

«Longaví.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 13 San José, y 14 Longaví, del departamento de Linares.»

El señor VALDES CUEVAS.—Acepto, por mi parte, la indicacion del honorable Diputado por Linares porque creo que ella consulta los intereses y deseos de todos, y no deja á Linares sin recursos.

El señor GAZITUA.—El honorable Diputado por Caupolicán, señor Jordán, ha pronunciado dos discursos muy bien fundados, para pedir que se mantenga la comuna creada por la Comisión. Como el honorable Diputado se halla por ahora ausente de la Sala, creo cumplir con un deber de compañerismo pidiendo segunda discusion para este inciso.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Está ya en segunda discusion el inciso, honorable Diputado.

El señor GAZITUA.—No lo sabía, pero creo que el Reglamento me autoriza para pedir hasta tercera discusion. Sin embargo, no la pido y me limito á hacer presente este hecho: el honorable señor Jordán, en dos extensos discursos, ha sostenido la idea de la Comisión; en momentos en que él no está en la Sala, se formula una indicacion contraria á aquella idea. La Cámara, en vista de esto, resolverá como lo crea justo.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Hace indicacion Su Señoría para dejar el inciso para tercera discusion?

El señor GAZITUA.—Nó, señor: creo que se necesita unanimidad para ello.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Continúa la segunda discusion.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votacion la indicacion del honorable Diputado por Linares; si fuere rechazada, se votará el inciso de la Comisión.

El señor GAZITUA.—¿Y por qué no votamos primero el inciso de la Comisión?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—El Reglamento, señor Diputado, dispone que se voten primero las indicaciones.

*El resultado de la votacion fué de 35 votos por la afirmativa y 9 por la negativa.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobada la indicacion.

El señor SECRETARIO.—En el proyecto primitivo de la Comisión se creaba, con el número 221, una comuna titulada Talcamávida. La misma Comisión ha acordado pesteriormente pedir que se suprima esa comuna. Un señor Diputado ha hecho indicacion para que se mantenga.

El número 221 dice así:

«221 Talcamávida.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 4.<sup>a</sup> Talcamávida y 5.<sup>a</sup> Quilacoja, del departamento de Rere, con los límites que le asigna el decreto de 11 de Septiembre de 1888.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusion la indicacion para mantener esta comuna.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va á votar la indicación.

*El resultado de la votación fué de 22 votos por la afirmativa y 22 por la negativa.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Habiendo empate, conforme al Reglamento se repetirá la votación en la sesión próxima.

En segunda discusión el inciso siguiente.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«222 San Luis Gonzaga.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 2.<sup>a</sup> San Luis Gonzaga y 3.<sup>a</sup> Malvoa, del mismo departamento, con los límites que le asigna el citado decreto.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el inciso.

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación el inciso.

*El resultado de la votación fué de 21 votos por la afirmativa y 20 por la negativa, absteniéndose de votar un señor Diputado.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobado el inciso.

En segunda discusión el número 224.

El señor SECRETARIO.—Dice como sigue:

«224 Ránquil.—Su territorio comprenderá las subdelegaciones 5.<sup>a</sup> Balico, 6.<sup>a</sup> Coleral y 7.<sup>a</sup> Ránquil, del departamento de Coelemu, con los límites que les asigna el decreto de 3 de Noviembre de 1885.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el inciso.

Si no se hiciere uso de la palabra, lo daré por aprobado.

El señor GONZALEZ JULIO.—Con mi voto en contra, señor Vicepresidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Aprobado con el voto en contra del honorable Diputado por Talca.

El señor RISOPATRON.—Voy á permitirme hacer indicación para que después del inciso 224 se agregue otro, que podría llevar el número 225.

En este inciso propongo la creación de una comuna en el departamento de la Laja, comuna cuyo centro sería el pueblo de Antuco.

Esta localidad, sumamente apartada de las del departamento, tiene bastante población y cuenta con una iglesia, con una escuela y con todos los elementos necesarios para erigirla en comuna.

Tiene además la población de Antuco la muy especial importancia de servir de punto de tránsito para la República Argentina.

En 1865 ya figuraba Antuco con una población de cuatro mil habitantes, la cual, indudablemente, debe de estar duplicada hoy.

Por todas estas circunstancias creo que mis honorables colegas no habrán de tener inconveniente para aceptar la creación de esta Comuna.

Mi indicación quedaría redactada en los siguientes términos:

Antuco.—Su territorio comprenderá la subdelegación del mismo nombre del departamento de la Laja, con los límites que le asigna el decreto de 8 de Octubre de 1888.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresi-

dente).—En discusión la indicación del honorable Diputado por Mulchén.

El señor CRISTI.—Votaré en contra de ésta y de toda indicación que se nos venga á presentar á última hora.

Una indicación presentada en estos términos y sobre materia tan delicada como la que nos ocupa, no me da el tiempo suficiente para averiguar si las circunstancias la justifican ó no.

Estas indicaciones son, por lo general, ocasionadas á inconvenientes, puesto que no vienen aparejadas de las ilustraciones de que se ha menester, como vienen las comunas propuestas por la Comisión que informó el proyecto.

Y, refiriéndome al caso actual, debo manifestar que se me dice en este momento que en Antuco, erigido su territorio en comuna, no habría ni la gente ni los recursos necesarios para el regular funcionamiento de una Municipalidad, ni aun para formarla.

En consecuencia, repito, votaré en contra de la indicación formulada por el honorable Diputado por Mulchén.

El señor SANTELICES.—Para complacer al honorable Diputado por la Ligua, estoy en aptitud de dar á conocer algunos datos que de Antuco he recibido sobre la importancia de aquella localidad.

El señor VAZQUEZ.—Yo soy muy conecedor de esos lugares y puedo asegurar que no existen los centros de población de que se habla. En el mismo Antuco hay tan sólo una cuantas casitas.

El señor SANTELICES.—Pues voy á indicar á Su Señoría el número de casas, no casitas, que allí hay.

(Lee.)

El señor BANNEN.—¿Y tienen algún valor esas casas?..... Bien puede suceder que sólo sean casuchas.....

El señor VAZQUEZ.—En fin, señor Vicepresidente, para que no perdamos tiempo, pido segunda discusión para la indicación que se ha formulado.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Queda para segunda discusión el inciso propuesto.

El señor SANTELICES.—Voy á hacer una indicación sobre modificación de la comuna de Qailaco, del departamento de Mulchén.....

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La indicación de Su Señoría tiene cabida en la discusión del inciso siguiente.

Hay una indicación del honorable Diputado por Talca, señor González Julio. Sería conveniente que Su Señoría la redactara.

El señor GONZALEZ JULIO.—Está ya redactada, señor Presidente; ha aparecido publicada en *El Ferrocarril* y voy á enviarla á la Mesa.

La Municipalidad de Talca acordó dirigirse al Gobierno á fin de que se incluyera en el proyecto la supresión de la comuna de Duao, y á eso tiende la indicación que me he permitido hacer. En la comunicación que con tal objeto se pasó al Ejecutivo, se dan las razones que abonan esa medida y son el mejor justificativo que yo podría dar para que mi indicación fuera aceptada.

La Honorable Cámara me permitirá que dé lectura á parte de la nota de la Ilustre Municipalidad de

Talca en que se contiene un acuerdo celebrado sobre la materia. Dice así:

«Ilustre Municipalidad: La comisión que en vuestra última sesión nombrásteis con el objeto de estudiar la demarcación territorial de las comunas en que va á dividirse el departamento y proponer las variaciones que se estimen necesarias, tiene el honor de elevar á vuestra consideración las conclusiones á que ha arribado sobre el particular.

La demarcación consultada en el decreto de 22 de Diciembre de 1891 adolece, á juicio de la comisión, de dos defectos graves que hay necesidad de corregir.

El decreto citado forma una comuna 7.<sup>a</sup> de Colín, 8.<sup>a</sup> de Duao y 9.<sup>a</sup> Queri.

Ninguna de estas tres subdelegaciones tiene, respecto de las otras, el menor vínculo que importe la comunidad de interés que debe ser la base de una comuna. Ni los vecinos de Queri, ni los de Colín tendrán jamás interés alguno en impulsar el progreso de Duao, aldea insignificante, y que dista por lo menos cuatro leguas de los centros de Colín y Queri.

La configuración del territorio excluye la posibilidad de que alguna vez pueda llegar á formar esa comunidad de intereses. En efecto, la comuna de Duao, tal como está trazada por el decreto de 22 de Diciembre de 1891, es una larga y extensa faja de territorio que, apoyándose en el río Maule, tiene de oriente á poniente toda la extensión de las otras dos comunas de Talca y San Clemente, y como paralelo y á corta distancia del lindero de la comuna por el norte, corre el hermoso camino central del departamento, de más de cuarenta metros de anchura en toda su extensión; tanto la subdelegación de Queri como la mayor parte de la de Duao, han buscado una salida fácil y expedita á la arteria central de la viabilidad del departamento y tiene á la fecha cuatro caminos bien distribuidos que se la proporcionan.

En cambio, ni los vecinos de Queri ni los de Colín usan jamás los caminos de Duao, ni el vecindario de esta última subdelegación se sirve de los caminos de aquéllas.

Estas consideraciones, y sobre todo la opinión unánime de numerosos vecinos que hemos consultado, nos mueven á proponer la eliminación de la comuna de Duao, distribuyendo su territorio entre las comunas de Talca y San Clemente.

Tomando en cuenta la configuración del territorio y la opinión de los mismos vecinos, proponemos que la distribución del territorio se haga fijando como límites entre las comunas de Talca y San Clemente el camino de Pirque (damos este nombre al camino que partiendo del Cerrillo del Coibán, divide en dos porciones las propiedades de don Antonio Concha y don Wenceslao Cruz) hasta el fundo callejones del señor Miguel Joaquín Sepúlveda, y desde ese punto al camino vecinal que se dirige de Maule, entre Monte Alegre, propiedad del señor Cristóbal Cruz y Quiñantu de otros señores Cruz.

De esta manera, la subdelegación de Queri y la parte de Duao que queda al oriente de la línea señalada, entran á formar parte de la comuna de San Clemente, y la subdelegación de Colín y la parte restante de Duao, formarán parte de la comuna de Talca.

La otra modificación tiene por objeto alterar el deslinde de las comunas de Talca y San Clemente.

Segun el decreto citado, ese deslinde debe ser el que actualmente divide las subdelegaciones 12.<sup>a</sup> de Lircay de la 2.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> urbanas de Talca.

A juicio de la Comisión este deslinde tiene inconvenientes graves.

Desde luego, ese deslinde se confunde en parte con los límites urbanos de la ciudad, que tendría por este lado una valla que su desarrollo futuro no podría franquear un conflicto que debe precaverse en lo posible.

El matadero de esta ciudad quedaría á pocos pasos del deslinde, y de aquí podrían surgir nuevos conflictos, puestos que las ordenanzas de matadero y carnes muertas no rigen sólo dentro de los límites urbanos sino también en un circuito considerable. Las ordenanzas municipales tendrían vigor en territorio sometido á una jurisdicción distinta.

El Club Hípico de Talca quedaría fuera de los límites asignados á la comuna y sometido á la vigilancia de las autoridades de San Clemente, cuya cabecera dista de Talca por lo menos cinco leguas.

Para obviar estos inconvenientes, la comisión propone que el límite entre las comunas de Talca y San Clemente sea el camino que conduce á Lircay, pasando entre el Monte Baeza, propiedad del señor Abdón Silva, y Esmeralda, propiedad del señor Pedro Jara, hasta el río Lircay, y el camino vecinal que al paso de los Britos hasta el cerrillo de Coibán.

Autorizando las dos modificaciones, el deslinde definitivo entre las comunas de Talca y San Clemente en toda su extensión, sería el siguiente: camino de Lircay, entre Esmeralda y Monte Baeza, prolongado hasta el río por el norte, y por el sur camino vecinal que va al paso de los Britos, prolongado hasta el cerrillo de Coibán, en el punto que se desprende el camino de Pirque, este mismo camino hasta Callejones, y desde este punto el camino vecinal que se dirige al Maule, entre Monte Alegre y Quiñantu.

La comisión cree necesario que se llame a la atención del Supremo Gobierno á la circunstancia de que estas variaciones hacen también necesarias otras en los deslindes de las subdelegaciones de los respectivos territorios municipales. Pero como esto no sería materia de ley, el Supremo Gobierno podría hacerlo en cualquier tiempo antes de la vigencia de la ley de 22 de Diciembre de 1891.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Hago presente al honorable Diputado que la comuna á que se refiere Su Señoría no aparece en el proyecto.

El señor GONZALEZ JULIO.—Está en la ley primitiva.

El señor CRISTI.—Creo que con modificar los límites de las comunas próximas anexándoles las subdelegaciones que componen la comuna de Duao, quedaría suprimida de hecho ésta.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Entonces la indicación del señor Diputado por Talca cabría mejor en el artículo 2.<sup>o</sup> del proyecto que trata precisamente de modificación de los territorios comunales.

El señor GONZALEZ JULIO.—Acepto, señor Presidente, y pido á la Mesa que se sirva tener pre-

sente dicha indicación cuando se discuta el artículo 2.º á fin de no tener necesidad de renovarla.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Se tendrá presente, señor Diputado.

El señor OSSA.—Me permito formular indicación, señor Presidente, para crear una nueva comuna en el departamento de la Victoria, que podría llevar el nombre de «Isla de Maipo» y que comprendería las subdelegaciones indicadas en el apunte que envió á la Mesa.

Las razones que militan para acordar la creación de esta comuna son indispensables. El centro de población que lleva el nombre de Isla de Maipo, está á gran distancia de Melipilla y de San Bernardo; las dificultades que existen para cumplir con la ley de Registro Civil son tales que los moradores prefieren no inscribir á hacer un camino de 22 leguas. Además, los ciudadanos tendrían casi la imposibilidad de asistir á las asambleas electorales y de cumplir los deberes más elementales del ciudadano.

La población que lleva el nombre de Isla de Maipo es de cierta importancia y tendría los elementos necesarios para desarrollarse.

El señor SECRETARIO.—Dice la indicación del señor Diputado:

«Créase una comuna en el departamento de la Victoria que se llamará Isla de Maipo y que comprenderá la subdelegación 6.ª Isla de Maipo del departamento de la Victoria, y el distrito 4.º de la subdelegación 10, Chocalán, del departamento de Melipilla.»

El señor GONZALEZ ERRAZURIZ (don Nicolás).—La comuna cuya creación propone el honorable Diputado de Melipilla es muy conveniente sin duda para los intereses locales, pero no sé hasta qué punto sea legal alterar los límites de los departamentos de Victoria y Melipilla, formando la comuna con parte de territorio de un departamento y parte de otro.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Cerrado el debate.

Se va á votar la indicación del honorable Diputado de Melipilla.

*La indicación resultó aprobada por 24 votos contra 17.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Seguiremos con el artículo 2.º

Los dos primeros incisos han sido retirados por la Comisión.

Respecto del tercero, se ha pedido otro tanto por la Comisión; pero el honorable Diputado por Ovalle ha hecho indicación para que en su reemplazo se coloquen dos incisos de una moción presentada por Su Señoría.

En discusión la indicación del honorable Diputado por Ovalle.

El señor SECRETARIO.—Dice el inciso de la Comisión:

«3.º En el departamento de Illapel, la subdelegación 5.ª, Peralillo, corresponderá al territorio municipal de Illapel.»

Dicen los incisos propuestos por el honorable Diputado por Ovalle:

«En el departamento de Combarbalá la subdelegación 5.ª, Maquehua, corresponderá al territorio municipal de Chañaral Alto.

»En el mismo departamento la subdelegación 7.ª, Cogotí, corresponderá al territorio municipal de Combarbalá.»

El señor RISOPATRON.—¿Se va á hacer la discusión de los treinta y seis incisos de que consta este artículo ó se va á discutir todo por junto?

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—La Cámara ha acordado hacer la discusión por incisos. El señor Diputado de Illapel ha propuesto dos incisos en sustitución del 3.º del proyecto y eso es lo que está en discusión, porque los incisos 1.º y 2.º han sido suprimidos por la Comisión.

El señor ROBINET.—Yo iba á pedir que se suprimiera el inciso 2.º, pero puesto que ha sido suprimido, nada tengo que decir.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el primero de los incisos propuestos por el honorable Diputado de Illapel.

El señor RICHARD.—Desearía saber qué razones ha tenido en cuenta la Comisión ó el señor Diputado de Illapel para proponer la creación de dos comunas en el departamento de Combarbalá.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Las razones que Su Señoría quiere conocer están expuestas en el preámbulo del proyecto; y si el señor Diputado lo desea, se puede dar lectura á ese preámbulo.

Si las observaciones contenidas en él no fueren bastantes á Su Señoría, podría yo agregar algunas más.

El señor RICHARD.—No recordaba los antecedentes de la indicación. No sabía si ésta había sido formulada en un proyecto ó era una simple indicación hecha en la discusión. En todo caso, agradecería al señor Diputado que se sirviera darme algunas explicaciones al respecto.

El señor ERRAZURIZ (don Ladislao).—Pido que se lea el preámbulo del proyecto, señor Presidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Se va á leer, señor Diputado.

*(Se leyó.)*

El señor RICHARD.—Me basta la lectura que se ha hecho para formarme juicio de la indicación.

*Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el inciso.*

*Puesto en discusión el inciso 2.º de los propuestos por el señor Errázuriz don Ladislao, fué aprobado sin debate y por asentimiento tácito.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En discusión el inciso siguiente.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«8.º En el departamento de Putaendo, la subdelegación 1.ª, Rinconada de Silva, formará parte de la Municipalidad que se denominará Rinconada de Silva.»

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En segunda discusión el inciso conjuntamente con las indicaciones propuestas por el señor Ministro del Interior para que se cambie la frase: «Formará parte de la Municipalidad que se denominará Rinconada de Silva», por ésta otra: «Formará

parte de la número 35, Quebrada de Herrera»; y por el señor Videla para que se reemplace el inciso 8.º por este otro:

«En el departamento de Putaendo la subdelegación 1.ª, Rinconada de Silva, se anexará á las subdelegaciones 5.ª y 6.ª para formar la Municipalidad Quebrada de Herrera.»

El señor CONCHA.—No pienso hacer modificaciones de fondo al inciso, porque en esa parte estoy de acuerdo con el señor Videla; de modo que las que voy á formular se refieren, la primera, á que la subdelegación 1.ª, que se ha anexado á las 5.ª y 6.ª sea la cabecera del territorio municipal en lugar de la 6.ª, como se ha propuesto, porque con esta distribución la cabecera del territorio vendría á quedar en un extremo, mientras que siendo cabecera la 1.ª subdelegación la cabecera quedaría cerca de la 5.ª y de la 6.ª subdelegación.

La segunda modificación que deseaba proponer tampoco es de fondo; se refiere simplemente á que en el segundo territorio municipal de este departamento se diga:

«En el mismo departamento de Putaendo las subdelegaciones 7.ª y 8.ª formarán el territorio municipal denominado «Catemu» y su cabecera será el pueblo de este nombre.»

Catemu es un centro de población importante, y por esto creo que debe ser cabecera de este territorio municipal.

Como las subdelegaciones de que se componen esos territorios municipales tienen distintos nombres, he formulado esta indicación á fin de que los territorios municipales á que me he referido queden designados con el nombre de la subdelegación que le va á servir de cabecera.

El señor VIDELA.—Veo, señor Presidente, que la modificación propuesta por el señor Ministro y la indicación formulada por el que habla, significan la misma cosa, por cuyo motivo no tengo inconveniente para aceptarla.

En cuanto á la indicación del señor Diputado por los Andes, debo hacer presente á la Honorable Cámara que la división de los territorios municipales es una cuestión que se escapa casi por completo al conocimiento de la generalidad de los Diputados, que no tenemos datos exactos respecto de las distintas localidades en que está dividido el país.

Por lo que toca á mi indicación, la he formulado después de haberme consultado sobre el particular con el señor Ministro del Interior, con los miembros de la comisión especial que nombró la Cámara para estudiar este proyecto, y con los municipales del departamento de Putaendo.

Como ve la Cámara, el Diputado que habla, al formular su indicación, se apoya en la opinión de distintas personas y autoridades que tienen todas ellas conocimiento cabal de estos asuntos; pero el honorable Diputado por los Andes, para pretender que se innove en el proyecto de la Comisión, no ha aducido otras consideraciones ni hecho valer otros hechos que el que la subdelegación 1.ª está más próxima de las 5.ª y 6.ª que la 6.ª, y que la de San José de Catemu es la más importante del otro territorio municipal.

Entre tanto Su Señoría, tal vez por falta de datos,

no ha reparado en una anomalía ó, más bien, en un grave inconveniente que resultaría de la división que propone, y es que la capital del territorio municipal de Putaendo y la de Rinconada vendrían á quedar á una misma margen del río.

De manera que una extensión como de siete leguas se encontraría privada ó muy alejada del centro de los servicios municipales, como ser la capilla, el cementerio, etc., que quedaría del lado opuesto del río; y las otras dos subdelegaciones, que están en el lado opuesto, carecerían de todo recurso.

Yo no encuentro consideración alguna que abone la pretensión de mi honorable amigo, que es opuesta á la opinión que tiene el Gobierno, la Municipalidad, la Honorable Comisión y el Diputado que habla.

En cuanto á la otra modificación que propone el honorable Diputado por los Andes, respecto del territorio municipal de Catemu, confieso que no tengo conocimiento de esta localidad, ni puedo juzgar de las razones que se dan para justificar la innovación que se solicita. Por tanto, me limito á sostener que deben prevalecer las opiniones de la Municipalidad, del honorable Ministro del Interior y de la Honorable Comisión.

El señor CONCHA.—Voy á usar de la palabra, señor Presidente, para ver si con las nuevas razones que voy á aducir consigo hacer cambiar de opinión á mi honorable amigo el Diputado por Putaendo.

La principal de éstas es la razón legal, según la cual debe preferirse para determinar la cabecera de un territorio municipal el centro de población más importante.

El señor VIDELA.—Su Señoría tiene al respecto una opinión equivocada.

El señor CONCHA.—Pero Su Señoría me dejará en libertad para atenerme al concepto que yo mismo me he formado por el conocimiento personal de aquella localidad, que es lo me obliga á sostener la conveniencia de colocar la cabecera del territorio municipal en el centro más importante y poblado y no en un extremo apartado, como lo pretende Su Señoría. El argumento de Su Señoría de que hay que atravesar el río Aconcagua para llegar á la cabecera es un argumento que á nadie asusta, pues ni es invadable el Aconcagua y hay un puente de comunicación.

Yo propongo como cabecera de esta comuna á Rinconada, por razón de ubicación, pues quedará equidistante de las otras dos subdelegaciones que la componen, más cercana al ferrocarril y más fácil la comunicación. La indicación que propongo es, pues, la más conveniente para aquellas localidades.

El cambio de cabecera de la comuna de Catemu obedece á que es más importante el centro de población de San José de Catemu y está en una posición más ó menos central.

El señor VIDELA.—Como se ha visto, yo no hago resistencia á que sea cabecera San José de Catemu: no conozco esta localidad ni tengo datos. Pero no sucede lo mismo tratándose del territorio municipal de Rinconada: aquí sí que conozco la localidad, porque la he recorrido toda muchas veces.

El único argumento que se ha hecho á la Cámara para que la Quebrada de Herrera no sea cabecera de esta comuna, es la de que se encuentra en un extre-

mo, mientras que la subdelegación de Rinconada está equidistante de la sexta y quinta. Este es un error; porque estas dos últimas se encuentran al lado opuesto del río; y tienen á su frente la otra subdelegación, que casi es doble en extensión.

Debo hacer presente á la Cámara que no hay aquí ninguna cuestión política de por medio, porque la designación que propongo ha sido hecha por la Municipalidad del departamento, que es conservadora; por consiguiente, mi indicación está apoyada por consideraciones puramente locales.

El señor ARLEGUI RODRÍGUEZ (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?  
Cerrado el debate.

El honorable Diputado por los Andes acepta la división territorial, pero se opone á la determinación que se ha hecho de la cabecera de estas comunas.

El señor CONCHA.—Sí, honorable Presidente.

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—En votación.

*Puestas en votación ambas indicaciones en esta forma, fueron aprobadas, la primera por 26 votos contra 16, y la segunda por 23 contra 17.*

El señor ARLEGUI RODRIGUEZ (Vicepresidente).—Habiendo dado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE  
Redactor.